

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41
NAVALAFUENTE
RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Navalafuente para el ejercicio 2018, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

CALENDARIO FISCAL - EJERCICIO 2018

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO		DOMICILIADOS
Impuesto de vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.)	Del 3 de Mayo al 30 de Junio de 2.018		5 de Junio de 2.018
Tasa por entrada de vehículos de la vía pública (VADOS)	Del 3 de Mayo al 30 de Junio de 2.018		5 de Junio de 2.018
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (I.B.I. - Urbana)	Del 3 de Julio al 31 de Octubre de 2.018		5 de Septiembre de 2.018
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (I.B.I. - Rústica)	Del 3 de Julio al 31 de Octubre de 2.018		5 de Septiembre de 2.018
Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)	Del 3 de Julio al 31 de Octubre de 2.018		5 de Septiembre de 2.018
Sistema Especial de Pago (I.B.I. - Urbana)	5 de Abril de 2018 (Primer Plazo)	5 de Julio de 2018 (Segundo Plazo)	5 de Octubre de 2018 (Tercer Plazo)

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
 - Documento recibo provisto del código de barras.
 - Mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier banco admitidas (Visa, Visa Electrón, Mastercard, Maestro,...).
- b) Lugares, días y horas de ingreso, como lugar de ingreso:
 - Cualquier oficina de “La Caixa” (entidad colaboradora).
- c) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Navalafuente, a 24 de enero de 2018.—El alcalde, Miguel Méndez Martiáñez.

(02/2.808/18)

